

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

INFORMACIÓN DEL PROCESO

Audiencia Oralidad:	Nro. 012
Sala de Audiencia:	Virtual
Inicio audiencia:	8:35 a. m. del 03 de febrero de 2023
Fin audiencia:	10:02 a. m. del 03 de febrero de 2023
Clase de proceso:	CESACION EFECTOS CIVILES MATRIMONIO CATOLICO
Demandante:	HERIBERTO ANTONIO AGUIRRE RUIZ
Demandado:	FANNY RIVEROS PULIDO
Radicación:	76001-31-10003-2021-00032-00
Fecha:	Febrero 03 de 2023

INTERVINIENTES

Juez:	LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS
Demandante:	HERIBERTO ANTONIO AGUIRRE RUIZ
Apoderado demandante:	EDILBERTO LOAIZA MARIN
Curadora Ad-Litem:	JUAN PABLO MORALES PERALTA

ACTUACIÓN CUMPLIDA

1. INSTALACIÓN DE LA AUDIENCIA
2. FASE CONCILIATORIA- SIN ACUERDO
3. INTERROGATORIOS
4. FIJACION DE HECHOS Y OBJETO DEL LITIGIO
5. DECRETO DE PRUEBAS

Parte demandante:

Documentales: Téngase como prueba en su valor legal correspondiente a los documentos acompañados con la demanda.

1. Registros Civiles de Matrimonio
2. Registros Civile de Nacimiento de las partes

Testimonial:

1. Carmen Elena Taborda García
2. María del Socorro Aguirre
3. Stella Morenos

6. CONTROL DE LEGALIDAD

7. ALEGACIONES FINALES

8. DECISION DE FONDO

SENTENCIA Nro. 006

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca, **ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: **DECRETAR** la cesación de los efectos civiles del matrimonio religioso celebrado entre **HERIBERTO ANTONIO AGUIRRE RUIZ** identificado con la Cédula de Ciudadanía No 76.324.966 y **FANNY RIVEROS PULIDO** identificada con la Cédula de Ciudadanía No 66.703.012

SEGUNDO: **DECLARAR DISUELTA** y en ESTADO de LIQUIDACIÓN la Sociedad Conyugal conformada precedentemente.

TERCERO: **ORDENAR** el REGISTRO de esta Sentencia en el Registro Civil de Matrimonio de los excónyuges, en el Registro Civil de Nacimiento de cada uno y en el Libro de Varios Llevado en la Registraduría Especial, auxiliar o municipal que la Registraduría Nacional del Estado Civil autorice para ello.

CUARTO: **SIN CONDENAS en COSTAS.**

QUINTO: **AUTORIZAR** copias para los fines de los interesados, archivar el expediente una vez en firme la providencia y realizada la anotación respectiva y cancelada la radicación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZA,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

Firmado Por:
Laura Marcela Bonilla Villalobos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e676127446415b00862f1d9131335eddd8dc5d1a5c96ba0b2374ae2c11db2387**

Documento generado en 07/02/2023 03:36:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>